LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 16/12/2021 13:08:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-efc64213-5e68-f7e2-e3ee-005056906280

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN PARA PERSONAS DESEMPLEADAS ENTRE 25 Y 54 AÑOS DE EDAD CUYAS BENEFICIARIAS SON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA REGIÓN DE MURCIA CONVOCATORIA 2021

Por la Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones del **Programa Mixto Empleo-Formación para personas desempleadas entre 25 y 54 años de edad cuyas beneficiarias son Entidades sin Ánimo de Lucro de la Región de Murcia** (extracto publicado en BORM nº 233, de 7 octubre).

Concurren en dicho procedimiento los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Entidades solicitantes. Las entidades que se relacionan en el Cuadro I, solicitaron la subvención que en cada caso se expresa, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por el que se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación Formación (BORM nº 173, de 27de julio de 2013), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril), por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre) y por la Orden de 31 marzo 2021 (BORM Nº 90, de 21 de abril), a la que en lo sucesivo nos referiremos como Orden de bases, en la forma prevista en la citada Resolución de la Directora General del SEF de 29 de septiembre de 2021.

1.- Solicitudes registradas en GEFE.

De acuerdo con el punto siete de Resolución de convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes se inició el 08 de octubre a y finalizó 8 de noviembre 2021, ambos inclusive. Posteriormente, por problemas técnicos de la plataforma informática (SEDE Electrónica) se abre un nuevo plazo de solicitud dos días por Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 09 de noviembre 2021 (días 11 y 12 de noviembre).

En este plazo se han generado un total de 6 expedientes de subvención derivados de la presentación de solicitudes a través del registro electrónico de la CARM de acuerdo al punto séptimo de la Resolución de convocatoria. Las solicitudes, acompañadas del recibo de presentación telemática, han quedado archivadas en GEFE, estando disponibles para su consulta o descarga en la tarea "SUTEC10P - Detalle de solicitud de subvención" del menú FORMACIÓN-PROGRAMACIÓN. Por cada solicitud recibida se han generado de forma automatizada los correspondientes expedientes de subvención. Distribuyéndose a continuación:

CUADRO I

Entidad de formación	CIF	Nº solicitud	F. Registro	Importe solicitado (€.)
E0180 - ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "CEOM"	G30239578	SSU-2021-3218	05/11/2021	122.459,04
E1694 - PATRONATO JESUS ABANDONADO DE MURCIA	R3000123D	SSU-2021-3053	05/11/2021	229.610,70
E0107 - ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DEFICIENTE DE LA COMARCA DEL MAR MENOR AIDEMAR (AIDEMAR)	G30048920	SSU-2021-706	22/10/2021	408.196,80
E1957 - FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT	G54618517	SSU-2021-664	05/11/2021	306.147,60
E0318 - ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA (AFESMO)	G30548267	SSU-2021-667	18/10/2021	244.918,08
E1270 CARITAS DIOCESANA CARTAGENA	R3000032G	SSU-2021-3778	08/11/2021	306.147,60

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 16/12/2021 13:08:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-efc64213-5e68-f7e2-e3ee-005056966280

TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: la cantidad solicitada asciende a un millón seiscientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos de euro. (1.617.479,82.-€).

2.- Solicitudes No registradas en GEFE.

La entidad de formación Asociación Antonio López Ruiz "ÑIM", con CIF G73973463 presenta solicitud por SEDE electrónica con fecha 12/11/2021, nº registro 202190000624613. Expone que "siendo las 21:13 del día 12/11/2021 el procedimiento de solicitud PMEF-MY ESAL está deshabilitado es por lo que se presenta documentación de solicitud de subvención por este procedimiento", solicitando que "se tenga por presentada documentación exigida en la convocatoria PMEF-ESAL (MY)".

Efectuadas las comprobaciones oportunas por la Sección de Escuelas Taller, la entidad no presenta justificación de error de la aplicación a la hora de registrar la solicitud. No hay constancia de anomalía alguna en la aplicación GEFE en ese día y no existe en la aplicación intento de registrar la solicitud de subvención, siendo el estado de dicha solicitud a fecha 16/11/2021 (SSU-2021-3878) "iniciada".

El punto séptimo "Presentación y Plazo de solicitudes" de la Resolución de la Directora General del Servicio de Empleo y Formación de fecha 29/09/2021, establece que las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo de solicitud electrónica establecido en la aplicación informática GEFE. Por tanto, se considera **no admitir a trámite** por no cumplir con los requisitos de la convocatoria en lo que se refiere a la presentación.

SEGUNDO.- La unidad instructora del procedimiento, la Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, ha incorporado de oficio a cada expediente las certificaciones obtenidas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Regional, para acreditar el requisito exigido en el artículo 3 de la Orden de bases (hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social); asimismo, ha emitido informe técnico de los expedientes, relativo a los requisitos y circunstancias que concurren en el mismo, habiendo sido comprobada por la Unidad instructora la documentación aportada.

TERCERO.- Instruidos los expedientes sin necesidad de realizar proceso de baremación y en cumplimiento del artículo 4, apartado 6, de la Orden de bases, se elevan a la Comisión de Evaluación que, en sesión celebrada el **18 de noviembre 2021**, acuerda remitir la propuesta al Subdirector General de Formación del SEF, conforme determina el Acuerdo de encomienda de gestión (BORM de 6 de marzo de 2017), por el que se integra en el Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación y Justificación Económica, la realización de las actividades correspondientes a las funciones propias de la citada sección de escuelas taller y en la que se proponen los siguientes importes de subvención a las solicitudes presentadas por las Entidades relacionadas en CUADRO II.

CUADRO II

Entidad de formación	CIF	Nº solicitud	F. Registro	Importe solicitado (€.)
E0180 - ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "CEOM"	G30239578	SSU-2021-3218	05/11/2021	122.459,04
E1694 - PATRONATO JESUS ABANDONADO DE MURCIA	R3000123D	SSU-2021-3053	05/11/2021	229.610,70
E0107 - ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DEFICIENTE DE LA COMARCA DEL MAR MENOR AIDEMAR (AIDEMAR)	G30048920	SSU-2021-706	22/10/2021	408.196,80
E1957 - FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT	G54618517	SSU-2021-664	05/11/2021	306.147,60
E0318 - ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA (AFESMO)	G30548267	SSU-2021-667	18/10/2021	244.918,08
E1270 CARITAS DIOCESANA CARTAGENA	R3000032G	SSU-2021-3778	08/11/2021	306.147,60

CUARTO.- Según consta de la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, en aplicación de lo previsto en el acuerdo Decimosexto apartado 1.B) b) de la Resolución de 3 de septiembre de 2009 (BORM nº 206 de 7 de septiembre) de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

El órgano competente para dictar resolución es la Directora General del SEF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, "por el que se establece la estructura orgánica del SEF", órgano que es asimismo competente para autorizar y disponer el gasto y ordenar el pago correspondiente, al así disponerlo la expresada Ley 9/2002.

SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN. Las entidades relacionadas en el cuadro I, cuyas solicitudes de subvención motivan la presente resolución, ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

TERCERO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento se ha instruido en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de bases, y de acuerdo con lo establecido con el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con carácter general en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.4 de la citada Orden de 22 de julio de 2013 la unidad administrativa instructora del procedimiento es la Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleos que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM de 7 de diciembre), tiene atribuida la gestión de los programas públicos mixtos de empleo - formación (PMEF), encontrándose encomendada en la actualidad la realización de las actividades correspondientes a las funciones propias de la citada sección al Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación y Justificación Económica, bajo cuya dependencia actúa en virtud del Acuerdo de encomienda de gestión de 2 de febrero de 2017 (BORM de 6 de marzo).

La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

CUARTO.- DESISTIMIENTO. En los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de dicha circunstancia, como dispone el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo dicha resolución fin al procedimiento (artículo 84 de la citada ley).

QUINTO.- TRÁMITE DE AUDIENCIA. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y en aplicación del procedimiento de urgencia, las entidades solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la propuesta de resolución provisional de concesión para presentar alegaciones, mediante escrito dirigido a la Directora General del SEF presentado a través de la Sede electrónica de la CARM.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 16/12/2021 13:08:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-efc64213-5e68-f7e2-e3ee-005056906280

SEXTO.- CUESTIÓN DE FONDO. La instrucción del expediente que se resuelve tiene por objeto determinar si procede reconocer a las entidades solicitantes el derecho a percibir las subvenciones que en cada caso interesan, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases.

La finalidad de dichas subvenciones, establecida en el artículo 25 de la Orden de bases para el caso de personas desempleadas entre 25 y 54 años de edad, es mejorar la ocupabilidad, facilitar su inserción laboral, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo.

En el presente procedimiento la cuantía total solicitada: un millón seiscientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos de euro. (1.617.479,82.-€), es superior a la cantidad establecida en la Resolución de convocatoria**: trescientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta y dos euros con sesenta céntimos de euro (352.982,60.-€**) para la financiación de subvenciones a entidades promotoras.

Con fecha 17/11/2021 La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación dicta resolución por la que se amplía el crédito de la convocatoria por importe de un millón doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete euros con veintidós céntimos de euro (1.264.497,22.- €.), de acuerdo con el punto dos de la Resolución de convocatoria

Siendo el crédito definitivo de la convocatoria con cargo a la partida 2021.57.03.00.324A.46351, código de proyecto 046202210001 de un millón seiscientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos de euro (1.617.479,82 €.).

El crédito definitivo disponible en la convocatoria posibilita atender todas las solicitudes presentadas no siendo necesario aplicar los criterios de prioridad y valoración apreciados por la Comisión de Valoración y previstos en el artículo 4.6.

SÉPTIMO.- PAGO ANTICIPADO SIN ESTABLECIMIENTO DE GARANTIAS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Orden de bases, si las disponibilidades de Tesorería lo permiten, se podrán realizar pagos anticipados, sin necesidad de constitución de garantía previa, en base a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en la forma siguiente:

Primero. Al momento de la concesión, se podrán realizar entregas de fondos con carácter previo al inicio de la actividad subvencionada, con un límite máximo que en ningún caso podrá superar el 25 por ciento del importe concedido.

Segundo. Una vez acreditado el inicio de la actividad subvencionada, se podrá realizar el pago anticipado de hasta un 35 por ciento adicional. En el caso de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, se podrá realizar el pago anticipado del 75 por ciento restante.

Tercero. Una vez recibidos los fondos, la entidad beneficiaria deberá remitir al SEF, en el plazo de 15 días, certificación contable de su recepción.

OCTAVO.- INFORMACION A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

A.- El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para este tipo de ayudas.

B**.-** Las subvenciones que se conceden están financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2021, con fondos procedentes de la Administracion General del Estado – Servicio Empleo Público Estatal-.

C**.-** Que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y especialmente, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 11, punto 2, letra h), sobre retribución de los contratos formativos; Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020 («BOE» núm. 31 de 5 de febrero de 2020), prorrogado por la Disposición Adicional sexta del Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre («BOE» núm. 340, de 30 de diciembre de 2020) y la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 («BOE» núm. 341 de 31 de diciembre de 2020).

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 16/12/2021 13:08:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-efc64213-5e68-f7e2-e3ee-005056996280

D.- Para la realización del proceso de selección de los alumnos-trabajadores, como para el personal coordinador, formador y personal de apoyo, las entidades beneficiarias se adecuarán a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de bases. Asimismo, en la selección de los alumnos-trabajadores, se estará a lo dispuesto en los artículos 16 y 17, mientras que para el personal coordinador, formador y personal de apoyo será el artículo 18 de la Orden de bases y para estos últimos también lo estipulado en el Anexo I de la citada Orden de bases.

E.- El artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras.

Para la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Orden de bases que establece la forma y plazo de justificación.

El plazo de justificación será de **tres meses** contados desde la finalización del proyecto, o en su caso, desde la fecha de pago, en aquellos supuestos de pago anticipado, en los que éste no hubiere sido realizado a la fecha de finalización del proyecto. A estos efectos, la fecha del pago será la que figure en la orden de transferencia emitida por la Administración Regional.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Orden de Bases, el beneficiario deberá comunicar al SEF, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, quedando obligado a facilitar las actuaciones de comprobación que realice el SEF, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las prevista por la legislación del Tribunal de Cuentas u organismos europeos de control.

Las obligaciones de las entidades subvencionadas, las condiciones de control y publicidad estarán reguladas por lo establecido en el artículo 37 de la Orden de Bases; así como, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Información y comunicación:

Lista de operaciones: La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en aplicación del artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad se publicaran en el portal de transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley..

Medidas de información y comunicación dirigidas al público: Así mismo deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda establecidas para los beneficiarios

- Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero

- CARTELERÍA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

Custodia documentación: Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del SEF, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal.

Suministro de información de los participantes: las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y los Anexos I y II del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 16/12/2021 13:08:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-efc64213-5e68-f7e2-e3ee-005056906280

Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos. Identificación contable: El beneficiario de la ayuda deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

Este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TCE.

Vista la propuesta de la Subdirección General de formación de fecha 14/12/2021 y el informe favorable de fiscalización, número 2021/ 85362-01 y en uso de las atribuciones que se le confieren a la Directora General Del Servicio Regional de Empleo y Formación

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder subvenciones a las Entidades que figuran en el Anexo I siguiente, en el que se reseña el nombre, número del expediente instruido e importe que en cada caso se expresan, que suman una cuantía total de un millón seiscientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos de euro (1.617.479,82 €.), gasto elegible 100%, con cargo a la Partida Presupuestaria 2021.57.03.00.324A.48357, código de proyecto 046202210001, documento "A", nº de referencia 057648/1400115674/000001, para subvencionar el Programa Mixto Empleo-Formación para personas desempleadas entre 25 y 54 años cuyas beneficiarias son Entidades sin Ánimo de Lucro de la Región de Murcia (extracto publicado en BORM nº 233, de 7 de octubre).

SEGUNDO.- Disponer el gasto a las Entidades que figuran en el Anexo I siguiente, en el que se reseña el nombre, número del expediente instruido e importe que en cada caso se expresan, que suman una cuantía total de un millón seiscientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos de euro (1.617.479,82 €.), gasto elegible 100%, con cargo a la Partida Presupuestaria 2021.57.03.00.324A.48357, código de proyecto 046202210001, documento "A", nº de referencia 057648/1400115674/000001.

TERCERO.- Dar traslado al Servicio Económico y contratación para la generación de documentos contables (D) y a la Intervención Delegada para su fiscalización.

CUARTO.- No admitir a trámite la solicitud de subvención de la Asociación Antonio López Ruiz "ÑIM", CIF.: G73973463, por no cumplir con los requisitos de la convocatoria en lo que se refiere a su presentación.

QUINTO.- Autorizar a las entidades E0180 - ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "CEOM", E1694 - PATRONATO JESUS ABANDONADO DE MURCIA, E1957 - FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT, E0318 - ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA "AFESMO", E1270 CARITAS DIOCESANA CARTAGENA a que el alumnado participante en el proyecto concedido sea perteneciente a colectivos de especiales dificultades de inserción, por lo que procederá lo establecido en el artículo 16.2 de la orden de bases.

SEXTO.- Establecer el plazo de inicio de ejecución de los proyectos subvencionados antes del fecha 31 de marzo de 2022 inclusive, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la Orden de Bases, 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo y Formación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 16/12/2021 13:08:46
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-efc64213-5e68-f7e2-e3ee-005056996280

Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En caso de interposición del recurso, los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración podrán utilizar el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es/. Las personas físicas y demás sujetos no obligados podrán hacerlo por medios electrónicos si así lo consideran oportuno.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Fdo. Maria Isabel López Aragón.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 16/12/2021 13:08:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-efc64213-5e68-f7e2-e3ee-005056906280

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ef64213-5e68-17e2-e3ee-0050569b6280
LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 16/12/2021 13:08:46

Anexo I. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONCESIÓN SUBVENCIONES PMEF-ESAL (25-54 AÑOS) 2021

	Entidad de formación	CIF	Denominación	Cert. Profesionalidad	Nivel	Nº alumnos	Duración	Importe propuesto
PR-2021-186	E0180 - ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "CEOM"	G30239578	APOYA2	**SSCS0208.**-ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	2	8	9	122.459,04
PR-2021-179	E1694 - PATRONATO JESUS ABANDONADO DE MURCIA	R3000123D	PMEF EMPLEO DOMESTICO.	**SSCI0109**.-EMPLEO DOMÉSTICO	1	15	9	229.610,70
PR-2021-85	E0107 - ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DEFICIENTE DE LA COMARCA DEL MAR MENOR AIDEMAR (AIDEMAR)	G30048920	SOCIOAIDEMAR	**SSCS0208.-**ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	2	20	12	408.196,80
PR-2021-84	E1957 - FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT	G54618517	ALCANTARILLA LIMPIA 2021-22	**SEAG0209.-**LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	1	15	12	306.147,60
PR-2021-83	E0318 - ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA (AFESMO)	G30548267	LIMPIEZA SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	**SEAG0209.-**LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	1	12	12	244.918,08
PR-2021-197	E0318 CARITAS DIOCESANA CARTAGENA	R3000032G	PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA MAYORES, OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTÍNUOS EN LA CONSTRUCCIÓN, DE CÁRITAS DIOCESIS DE CARTAGENA.	**EOCB0109**.-OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	1	15	12	306.147,60